

REGULARIZA CONTRATACIÓN Y APRUEBA CONTRATO DE SUMINISTRO POR SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA DEPENDENCIAS SERVIU REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS , CON EL PROVEEDOR SERVICIOS DE SEGURIDAD Y ASEO SERVICUR LIMITADA, R.U.T. 76.309.136-8. INT. N° 28.

RANCAGUA, 16 JUN. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2570

VISTOS:

1. El Decreto N°100, de fecha 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile.
2. El Decreto con Fuerza de Ley N°1, de fecha 13 de diciembre de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. La Ley N°19.880, de fecha 22 de mayo de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
4. Lo establecido en la Ley N°19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento, aprobado por Decreto N°250, del Ministerio de Hacienda con fecha 24 de septiembre de 2004.
5. La Ley N°20.285, de fecha 11 de julio de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Sobre Acceso a la Información Pública.
6. La Ley N°20.880, de fecha 21 de diciembre de 2015, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses.
7. La Ley N°21.180, de fecha 11 de octubre de 2019, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Sobre Transformación Digital del Estado.
8. La Ley N°19.799, de fecha 14 de marzo de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción, Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de Dicha Firma.
9. La Ley N°20.123, de fecha 05 de octubre de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Subsecretaría del Trabajo, que Regula Trabajo el Régimen de Subcontratación, el funcionamiento de las empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios.
10. El D.S. N°76, de fecha 14 de diciembre de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Subsecretaría de Previsión Social, que Aprueba Reglamento para la Aplicación del Artículo 66 BIS, de la Ley 16.744, Sobre la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en Obras, Faenas o Servicios que indica.
11. La Ley N°21.395, de fecha 30 de noviembre de 2021, del Ministerio de Hacienda, de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2022.
12. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 24 de enero de 2022.
13. La Resolución Exenta N°3164, de fecha 24 de diciembre de 2021, que aprueba bases administrativas, bases técnicas y sus anexos, designa comisión evaluadora de las ofertas y convoca a licitación pública id. N°642-63-LQ21 en el Sistema de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl, correspondiente al Servicio De Seguridad y Vigilancia para Dependencias Serviur Región del Libertador General Bernardo O´Higgins.

14. La Resolución Exenta N°237, de fecha 27 de enero de 2022 del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que adjudica la Licitación Pública ID N°642-63-LQ21, para el Servicio de Seguridad y Vigilancia para Dependencias Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, al proveedor Servicios de Seguridad y Aseo Servicur Limitada.
15. El Contrato de suministro por Servicio de Seguridad y Vigilancia para Dependencias Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, de fecha 09 de mayo de 2022.
16. La Resolución N°7, de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón, y la Resolución N°16, de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales (UTM), a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a este trámite, y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República (CGR).
17. Las atribuciones otorgadas por el Decreto Supremo N°355 (V. y U.), de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; del Decreto Exento RA N°272/42/2022 de fecha 09 de mayo de 2022, y, de la Resolución TRA N°272/10/2022 de fecha 02 de marzo de 2022, ambos, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

- a) Que, mediante Resolución Exenta N°3164, de fecha 24 de diciembre de 2021, se aprueban las bases administrativas, bases técnicas y sus anexos, designa comisión evaluadora de las ofertas y se convoca a licitación pública ID N°642-63-LQ21 en el Sistema de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl, correspondiente al Servicio De Seguridad y Vigilancia para Dependencias SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- b) Que, mediante Resolución Exenta N°237, de fecha 27 de enero de 2022, del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, se adjudica la Licitación Pública ID N°642-63-LQ21, para el Servicio de Seguridad y Vigilancia para Dependencias Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, al proveedor Servicios de Seguridad y Aseo Servicur Limitada.
- c) Que, por una serie de atrasos administrativos no imputables al proveedor, el contrato no pudo ser suscrito por la autoridad correspondiente en la fecha inicialmente establecida, es decir, el 01 de febrero de 2022, y considerando que los servicios efectivamente se encuentran prestando desde la fecha indicada, resulta necesaria la regularización de dicha contratación en atención a los principios de buena fe, servicialidad, no enriquecimiento sin causa y continuidad de los órganos de la Administración del Estado, por lo que deberá ser suscrito por la respectiva subrogante legal.
- d) Que, en atención a lo anterior, con fecha 09 de mayo de 2022, se celebró el Contrato de suministro por Servicio de Seguridad y Vigilancia para Dependencias SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, entre el SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y el proveedor Servicios de Seguridad y Aseo Servicur Limitada, R.U.T.: 76.309.136-8, en el cual las partes establecen las condiciones y el modo de operar durante su vigencia.
- e) La necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 65, del Decreto N°250 del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- f) Que, la interpretación armónica de los vistos y considerandos anteriores, determinan la dictación de lo siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

1. **REGULARÍZASE** el Contrato de suministro por Servicio de Seguridad y Vigilancia para Dependencias SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, entre el SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y el proveedor Servicios de Seguridad y Aseo Servicur Limitada, R.U.T.: 76.309.136-8

2. APRUÉBASE el Contrato de suministro por Servicio de Seguridad y Vigilancia para Dependencias SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, entre el SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y el proveedor Servicios de Seguridad y Aseo SERVICUR Limitada, R.U.T.: 76.309.136-8, cuyo texto se inserta a continuación:

SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA DEPENDENCIAS SERVIU REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

En Rancagua, a 09 de mayo del año 2022, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU) Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, R.U.T.: 61.818.000-K, en adelante "EL MANDANTE", representado por su Directora Regional (S) Doña Daniela Soledad Soto Villalón mediante Decreto Exento RA N°272/42/2022 de fecha 09 de mayo de 2022, y, de la Resolución TRA N°272/10/2022 de fecha 02 de marzo de 2022, ambos, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, cédula de identidad N° [REDACTED], de profesión Arquitecto, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Brasil N°912 de la ciudad y comuna de Rancagua, Institución Autónoma del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio distinto del Fisco, creada por Decreto Ley 1.305 de 1976 y reglamentada por el D.S. 355, de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por una parte, y por la otra; el proveedor Servicios de Seguridad y Aseo SERVICUR Limitada, R.U.T.: 76.309.136-8 en adelante "LA EMPRESA", representado por el señor Gonzalo Eduardo Baeza Ruz, R.U.T.: [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Argomedo N°398 de la comuna de Curicó, Región del Maule, han acordado suscribir el siguiente Suministro por Servicios de Seguridad y Vigilancia para dependencias SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins:

PRIMERO: Por Licitación Pública ID N°642-63-LQ21 y según Lo establecido en la Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento, aprobado por Decreto N°250 del Ministerio de Hacienda con fecha 24.09.2004, se Adjudicó al proveedor Servicios de Seguridad y Aseo SERVICUR Limitada, R.U.T.: 76.309.136-8, los Servicios de Seguridad y Vigilancia para dependencias SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, mediante Resolución Exenta N°237 de fecha 27 de enero de 2022 del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

SEGUNDO: En virtud del presente contrato, LA EMPRESA acepta la ejecución de los servicios especificados en el presente instrumento y se obliga a prestar los Servicios de Seguridad y Vigilancia para dependencias SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, ubicado en Avenida Brasil N°912 de la comuna de Rancagua, con personal de su empresa, evitando a través de medidas, que se produzcan hurtos, incendios, atentados, daños maliciosos y cualquier otro hecho que atente contra las instalaciones, bienes y especies que existen en dicho recinto, para lo cual LA EMPRESA asignará el personal idóneo y competente que deberá conocer y dar cumplimiento a las disposiciones internas de dicha institución, relacionados con Protección y Resguardo de todas las instalaciones y bienes.

TERCERO: LA EMPRESA se compromete a prestar los servicios con personal propio y de su exclusiva responsabilidad laboral, Previsional y Asistencial; personal por el cual asumirá todas las obligaciones que le corresponda, de cualquier orden que éstas sean. Consiguientemente, serán de exclusivo cargo el pago de sus remuneraciones, bonificaciones, gratificaciones, indemnizaciones, cotizaciones previsionales y tributarias. Así como el cumplimiento de las obligaciones relativas a accidentes del trabajo, medicina curativa y preventiva y todas las demás disposiciones aplicables a su personal.

CUARTO: LA EMPRESA asume ante el SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins la plena y total responsabilidad por todos los hechos u omisiones en que incurra su personal, debidamente comprobados y que desnaturalicen el presente contrato, siendo solidariamente responsable de cualquier deterioro, sustracción o destrucción de los bienes existentes que se produzcan dentro y fuera de la jornada normal de trabajo durante la vigencia del presente contrato.

QUINTO: El SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins se reserva el derecho de pedir, sin expresión de causa, el reemplazo de una o más de las personas que se asignen, debiendo en tal caso la empresa, efectuar el reemplazo que se le solicite al término del turno correspondiente.

SEXTO: El servicio que el SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins contrata por el presente acto e instrumento se prestará durante las 24 horas del día durante la vigencia del presente contrato, para lo cual LA EMPRESA debe proporcionar el personal adecuado para mantener el buen resguardo de los bienes y el inmueble SERVIU a través de un sistema integral de seguridad. Para tal efecto, deberá mantener 1 guardia por turno durante las 24

horas para control de acceso por Calle O'Carrol, 1 guardia por turno durante las 24 horas para control de acceso a público por Calle Brasil, 2 guardias de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes y en días hábiles en hall de acceso al público por Calle Brasil, 1 guardia de 08:00 a 16:00 horas en sector de caja y 1 guardia de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes para control de CCTV 1 guardia de 08:00 a 16:00 horas que realice rondas al interior del edificio institucional, un guardia de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes en edificio de San Fernando y un coordinador responsable las 24 horas del día. De la misma forma, deberá contemplarse la vigilancia de los bienes que se encuentren en el estacionamiento del Servicio.

SÉPTIMO: De acuerdo con lo establecido en el punto N°3 "Responsabilidades de la Empresa" de las Bases Técnicas, se adjunta al presente instrumento el Manual de Procedimiento, el cual se encuentra orientado a la implementación de mecanismos precautorios que eviten posibles robos o el hurto de bienes desde las dependencias del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

OCTAVO: El representante de la Institución tendrá la facultad, si lo estima necesario, de realizar las inspecciones que estime necesarias, para ver en terreno que se cumpla con lo especificado en el presente contrato, en términos de presencia física del personal contratado, presentación de los guardias, y cumplimiento de horario. Además, tendrá acceso al libro de novedades diarias y periódicas de los servicios, como así mismo, pedir asistencia del personal de LA EMPRESA. Estas inspecciones también se podrán realizar por intermedio del Departamento de Administración y Finanzas y la Sección de Servicios Generales.

NOVENO: LA EMPRESA deberá cautelar que los servicios prestados se realicen conforme a lo establecido en el presente contrato. Para ello deberá designar un coordinador responsable las 24 horas del día, mientras tenga vigencia el presente contrato, quien además tendrá la función de ser el interlocutor válido de la empresa ante SERVIU. Este coordinador deberá registrar en el libro de novedades cada una de las rondas al puesto de los guardias. Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio puede escalar a una instancia superior, para la solución de problemas mayores que pongan en peligro el buen funcionamiento del presente contrato.

Para ejecutar las labores propias del presente contrato, LA EMPRESA deberá disponer del personal capacitado y la respectiva acreditación con curso aprobado del OS-10 de Carabineros de Chile. De detectarse deficiencias en el servicio prestado por causas de déficit de personal o baja calidad de éste, el SERVIU podrá exigir cambios en su personal o el reemplazo total.

LA EMPRESA y su personal deberán proceder de acuerdo con las normas específicas para esta actividad y deberá garantizar la presencia del personal en los puestos de trabajo en los horarios estipulados durante las 24 horas, por tanto, será de su exclusiva responsabilidad reemplazar el personal faltante, y tendrá un plazo de una hora para ello desde el inicio de su respectivo turno. De no hacerlo, se le impondrá una multa equivalente a 1 U.F. por cada guardia ausente; cada vez que esto ocurra, las multas serán descontadas del correspondiente pago mensual. No obstante, lo anterior, el Servicio no pagará el tiempo que tarde LA EMPRESA en reponer la ausencia.

Las ausencias reiteradas del personal serán causal suficiente para poner término al presente contrato.

Todos los elementos de seguridad necesarios para la ejecución de las tareas atingentes, serán exclusiva responsabilidad de LA EMPRESA. Así mismo, y durante la vigencia del presente contrato, LA EMPRESA deberá considerar los siguientes aspectos.

- El personal de seguridad deberá permanecer uniformado y con distintivos de la empresa a la vista, con su tarjeta de identificación visible.
- El uniforme deberá corresponder a la hora del día y estación del año, manteniéndose los colores institucionales en invierno y verano. Deberá contar con una parka o impermeable para el invierno. LA EMPRESA deberá entregar una copia del acta de entrega de todos los implementos entregados a sus trabajadores.
- Todo el personal de seguridad deberá contar con un equipo de radio profesional, las cuales deberán estar operativas mientras se encuentre en su respectivo turno (comunicación interna personal de seguridad). Las que deberán estar debidamente inscritas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Se deberá destinar un equipo de radio a la Sección de Servicios Generales para comunicación directa y coordinada con el personal de seguridad.
- Todo el personal de seguridad deberá contar con equipo de telefonía celular Smartphone con banda 2G/3G/4G, sistema Android, memoria interna 32 GB y con

minutos disponibles mientras se encuentre en su respectivo turno (comunicación con coordinador del Servicio).

- Todo el personal de seguridad deberá contar con equipo de telefonía celular, operativo y con minutos disponibles mientras se encuentre en su respectivo turno (comunicación con coordinador del Servicio).
- El personal de seguridad deberá contar con al menos una capacitación básica en materias de primeros auxilios, para dar primera respuesta en caso de la ocurrencia del algún evento que afecte al público y/o funcionarios. En caso de que el personal no cuente con el curso al inicio del contrato, este se deberá llevar a cabo durante el primer semestre del contrato.
- El personal de seguridad no podrá portar armas de fuego.
- El personal de seguridad deberá ser especializado, físicamente compatible con el cargo y con adecuada presentación personal.
- El SERVIU de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins dispone para dichos servicios de una caseta tipo oficina en la entrada del estacionamiento del recinto dotada con luz eléctrica y calefacción. Los baños para los guardias se encontrarán al interior de las dependencias.
- Los turnos extras deberán ser pagados el lunes siguiente en horario bancario.
- Los sueldos deberán ser pagados a más tardar el día 5 de cada mes en horario bancario.
- Si el día 5 del mes es durante fin de semana o feriado, se deberá pagar el sueldo el día hábil anterior, en horario bancario.
- La empresa deberá proveer de dos tablas espinales para adulto con sus implementos para traslado de usuario accidentado (cabezal, laterales, correa araña o pulpo ajustable, collar cervical integrado) y dos sillas de ruedas para la evacuación en caso de emergencia, coordinado en la Sección de Prevención de Riesgos y o Servicios Generales.
- La empresa, deberá al momento de firmar el contrato, presentar certificados de antecedentes del personal que prestará servicios en la Institución.

DÉCIMO: Como parte de las funciones generales que los vigilantes realicen, LA EMPRESA deberá considerar las siguientes actividades:

- Controlar el ingreso de los vehículos y personal al recinto consultando la identidad, el destino de las visitas y llevando el registro correspondiente.
- Realizar control de acceso con listado oficial de calendario de estacionamiento de vehículos de funcionarios, los que deberán estacionarse de acuerdo con dicho calendario. Lo anterior entregando dos informes diarios a la Sección de Servicios Generales (10:00 y 15:30 horas). Todo ingreso y salida de los vehículos de la instalación, de los funcionarios o externos deberá quedar registrado en el libro de novedades señalando hora de ingreso, lugar, persona visitada, hora de salida, entre otros. Deberá indicarse carga ingresada (con su correspondiente guía de despacho). Y en las condiciones en que el vehículo abandona el recinto.
- Registrar el movimiento de ingreso y salida de vehículos que no son del Servicio ni de los funcionarios.
- Vigiar constantemente la circulación de personas y vehículos al interior y exterior del recinto para impedir así actos que atenten contra los bienes e instalaciones del Servicio.
- Mantener despejados los accesos al recinto y las vías internas, velando porque los vehículos se estacionen en los espacios destinados para tal efecto.
- Vigilar y cuidar para que no existan daños a las áreas verdes. Será su responsabilidad la protección de éstas, así como el preocuparse por verificar el buen funcionamiento de las luminarias de los accesos y entornos del edificio, informando a la Sección de Servicios Generales ante cualquier anomalía.
- Verificar la existencia de luces y artefactos encendidos en las oficinas, tales como radios, ventiladores, equipos de aire acondicionados, etc., en las que no se encuentren funcionarios trabajando (noche) procediendo a apagarlos y comprobando que sus cierres y cerraduras se encuentren en buen estado.
- Verificar que no existan intrusos en los lugares de trabajo.
- No permitir el ingreso al establecimiento de personas ajenas al quehacer de los servicios prestados por la Institución, ejemplo de estos son los vendedores ambulantes.
- El servicio de vigilancia deberá contemplar la realización de las tareas definidas previamente sin descuidar sus tareas diarias regulares.
- Ante eventuales actos de violencia, el personal de la Empresa de Seguridad deberá entregar al agresor o extraño en manos de Carabineros. En ningún caso el personal de la Empresa de Seguridad deberá realizar apremios ilegítimos o realizar la función que corresponde a Carabineros.

- El personal de seguridad deberá, en coordinación con la Sección de Servicios Generales, verificar la salida de especies Institucionales, dejando y manteniendo copia con el detalle de las especies autorizadas para su salida, previa verificación física de dichos bienes.

DÉCIMO PRIMERO: LA EMPRESA será responsable y deberá reparar a su costa, los daños que pueda causar su personal en el cumplimiento de sus funciones.

DÉCIMO SEGUNDO: Para dar cumplimiento a la Ley 20.123 y al D.S. N°76, LA EMPRESA deberá presentar los siguientes documentos y actividades

- a) Cronograma de actividades programadas.
- b) Copias de contratos vigentes.
- c) Análisis de elementos de protección personal para cada cargo.
- d) Documentos de obligación de informar los riesgos a sus trabajadores: si existen riesgos específicos, como radiación UV u otros, se debe considerar aplicación de protocolo.
- e) Difusión de Procedimiento Acciones Graves o Fatales.
- f) Capacitación de uso y manejo de extintores para cada trabajador.
- g) Reglamento Interno de Higiene y Seguridad (validado por la Inspección del Trabajo) y acta de difusión para sus trabajadores.
- h) Certificado de Afiliación a Organismo Administrador.
- i) Certificados mensuales donde se acredite el cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales para el total de sus trabajadores.
- j) Constitución de Comité paritario si son más de 25 trabajadores bajo el mismo empleador.

Será obligación de la empresa adjudicada, contar con seguros de accidentes del trabajo establecidos en la Ley N°16.744, para toda la dotación del personal.

DÉCIMO TERCERO: LA EMPRESA, a fin de garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato y el pago de las obligaciones laborales y sociales de sus trabajadores, toma y hace entrega al SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins el Certificado de Fianza Nominativo – No Endosable – A la Vista – Irrevocable N°001824 de fecha 03 de febrero de 2022, con fecha de vencimiento al 01 de abril de 2024, por un valor de \$14.507.338.-, emitido por Inge S.A.G.R.

La Empresa será sancionada por el SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins con el cobro de la garantía de fiel cumplimiento en los siguientes casos:

- a) Por el incumplimiento de las obligaciones impuestas por las respectivas bases y el presente contrato.
- b) Cuando por una causa imputable al respectivo adjudicatario, se haya puesto término anticipado al correspondiente contrato.
- c) Incumplimiento de las obligaciones laborales y sociales del adjudicatario para con sus trabajadores.

En caso de cobro de la garantía por alguna causal distinta a las indicadas en el presente contrato, LA EMPRESA deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato sin derecho a indemnización alguna.

La restitución de la respectiva garantía se realizará 60 días después del término del presente contrato.

DÉCIMO CUARTO: El presente contrato tendrá una vigencia de 24 meses, contados desde las 00:00 horas del 01 de febrero de 2022 hasta las 23:59 horas del 31 de enero de 2024, sin perjuicio de que las partes puedan ponerle término anticipado de acuerdo con las normas que más adelante se establecen.

DÉCIMO QUINTO: El pago mensual será a suma alzada y corresponderá a la cantidad de \$ 12.089.448.- (Doce millones ochenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos) IVA incluido. El pago se efectuará según la cantidad de personal y días trabajados en cada mes. El valor mensual bruto por cada guardia corresponderá a la cantidad de \$810.000.- (Ochocientos diez mil pesos) de acuerdo con la oferta económica debidamente adjudicada en el respectivo proceso de licitación, la cual se entiende ser parte integrante del presente contrato.

En consecuencia, el valor total del contrato corresponde a la suma de \$ 290.146.752.- (Doscientos noventa millones ciento cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y dos pesos) IVA incluido.

El valor de los servicios se pagará por mes vencido, dicho pago se realizará en un plazo no superior a 30 días corridos, contados desde la fecha de ingreso de la documentación indicada más adelante por Oficina de Partes del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, ubicada en calle Brasil N°912, de la comuna de Rancagua, previo visto bueno del Encargado de la Sección de Servicios Generales o quien cumpla dichas funciones y/o el coordinador del Contrato por parte del SERVIU, para lo cual deberán presentarse los siguientes antecedentes:

- a) Factura de LA EMPRESA emitida a nombre del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, R.U.T.: 61.818.000-K.
- b) Certificado emitido por la Dirección del Trabajo denominado "Certificado de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación)" con la pertinente individualización de la empresa o faena objeto del certificado; la situación de los trabajadores declarados a la fecha de solicitud de los certificados; el estado de las cotizaciones previsionales, debiéndose siempre acompañar la nómina de los trabajadores impresa, con indicación de sus nombres, cédula de identidad, remuneración bruta, cotizaciones previsionales y de seguridad social retenidas y remuneración líquida según corresponda; detalle de las remuneraciones; detalle de las indemnizaciones sustitutivas del aviso previo y/o por años de servicio, antecedentes de la empresa principal, individualizando RUT, razón social o nombre, RUT del representante legal y su teléfono; el objetivo del certificado, ámbito de validez y período comprendido.
- c) Copia de liquidación de remuneraciones firmada por los trabajadores contratados por LA EMPRESA, integrantes de la nómina de referida en la letra anterior.
- d) Certificado que acredite que no existen reclamos pendientes por remuneraciones adeudadas a los trabajadores informados en la nómina antes referida.
- e) Fotocopia simple del o los libros de remuneraciones, debidamente timbrados por el Servicio de Impuestos Internos, al que se refiere el D.L. 375 de 1969 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y/o el Artículo 62 del Código del Trabajo.
- f) Informe del Encargado que se designará en su oportunidad, del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, el cual debe señalar que se han otorgado a satisfacción los servicios prestados por LA EMPRESA, con indicación si existen observaciones negativas o positivas del servicio prestado.

DÉCIMO SEXTO: De acuerdo con la oferta presentada por la Empresa, esta otorgará los siguientes beneficios al personal contratado:

- a) Aguinaldo de fiestas Patrias por un valor de \$62.000.
- b) Aguinaldo de Navidad por un valor de \$62.000.
- c) Afiliación Caja de Compensación Los Andes.
- d) Convenio con Clínica Oncológica FALP (Fundación Arturo López Pérez).
- e) Bono por hijo recién nacido.
- f) Mensualmente Bono de Colación.
- g) Mensualmente Bono de Movilización.

Con todo y para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 64, del código del trabajo, La empresa se obliga a cumplir lo siguiente:

- a) Contar con los profesionales necesarios, según lo requerido por SERVIU, calidad y experiencia suficientes para la ejecución de los servicios contratados.
- b) Entregar desde el inicio de sus labores, un listado de los profesionales que ocupará en materia de este contrato, con indicación de R.U.T. de cada uno.
- c) Entregar mensualmente al SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, junto con la factura de cobro correspondiente, la documentación que respalde el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales del personal destinado a la ejecución de los servicios contratados.
- d) Entregar a sus profesionales asignados al trabajo contratado, los elementos de trabajos y protección personal necesarios para el cumplimiento de lo pactado, sin costo para ellos y con las debidas instrucciones para su correcto uso. Estos elementos deben cumplir con las normas y exigencias de calidad, estipulados en el Decreto Supremo N° 549 artículos 53 y 54.
- e) Informar oportuna y verazmente todo incidente o accidente que ocurra durante la vigencia del contrato, equipos e instalaciones, a la Sección de Servicios Generales del

SERVIU Región del Libertador Gral. Bdo. O'Higgins, dentro de las veinticuatro horas siguientes al suceso.

- f) En caso de accidente de alguno de los trabajadores en dependencias del SERVIU Región Libertador Gral. Bdo. O'Higgins, éste será trasladado a la Mutual de Seguridad o recinto médico que indique la Empresa.

DÉCIMO SÉPTIMO: Las partes podrán modificar el presente contrato. Todas las modificaciones de servicios acordados durante el período de vigencia del presente contrato, se incorporarán a nuevos anexos, los que, para todos los efectos legales, formarán parte integrante del mismo. Al respecto, los señalados anexos deberán perfeccionarse por mutuo acuerdo de las partes y aprobarse mediante el correspondiente acto administrativo, así mismo, dichas modificaciones no podrán superar el 30% del monto total del mismo ni alterar la naturaleza de este.

DÉCIMO OCTAVO: LA EMPRESA no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo del presente contrato.

DÉCIMO NOVENO: LA EMPRESA no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución de los servicios contratados, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información que, haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de la ejecución del presente contrato, o de cualquier actividad relacionada con éste.

LA EMPRESA, así como sus consultores y personal dependiente que de una u otra manera se hayan vinculado a la ejecución de los servicios contratados, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre antecedentes vinculados con el desarrollo de dichos servicios.

La responsabilidad de LA EMPRESA en este ámbito será solidaria respecto de la de sus administradores, representantes, personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

La Empresa debe dar garantías respecto al resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose el SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes.

VIGÉSIMO: LA EMPRESA, mediante el presente acto, nombra a la Señorita Yohana Cornejo Cornejo como coordinador del presente contrato, quien, en el desempeño de sus funciones, deberá a lo menos:

- a) Informar oportunamente a la Sección de Servicios Generales de todo hecho relevante que pueda afectar el cumplimiento del presente contrato.
- b) Representar a LA EMPRESA en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del presente contrato.
- c) Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento de este contrato.

La designación del coordinador y todo cambio relativo a ésta deberá ser informada a la Sección de Servicios Generales por LA EMPRESA a más tardar dentro de las 24 horas siguientes de efectuada la designación o cambio. A fin de resguardar sus intereses, el SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins podrá rechazar o aprobar dicha designación. En caso de rechazo, LA EMPRESA deberá nombrar otro coordinador y seguir el mismo procedimiento señalado precedentemente.

VIGÉSIMO PRIMERO: El SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, mediante el presente acto, define como contraparte técnica para la coordinación del presente contrato, al Encargado de la Sección de Servicios Generales, o quien le subrogue, quien ejercerá las siguientes funciones:

- a) Supervisar, coordinar y fiscalizar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las bases para el oportuno cumplimiento del presente contrato.
- b) Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento del presente contrato.
- c) Dar visto bueno y recepción conforme de los servicios, como también la tramitación de pagos.

VIGÉSIMO SEGUNDO: LA EMPRESA será sancionada por el SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins con el cobro de la garantía de fiel cumplimiento en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de las obligaciones laborales y sociales de LA EMPRESA para con sus trabajadores.
- b) Cuando LA EMPRESA no pague las multas aplicadas y no sea posible descontarlas de los respectivos estados de pago.
- c) Cuando por una causa imputable a LA EMPRESA, se haya puesto término anticipado al presente contrato.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones impuestas por las bases y el presente contrato.

VIGÉSIMO TERCERO: El SERVIU Región del Libertador Gral. Bdo. O'Higgins estará facultado para declarar administrativamente el término anticipado del contrato en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para LA EMPRESA, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- a) Si LA EMPRESA fuera declarada en quiebra o manifiesta insolvencia financiera, a menos que se mejoren las cauciones entregadas.
- b) Si se disuelve LA EMPRESA adjudicada.
- c) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por LA EMPRESA. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte LA EMPRESA de las obligaciones correspondientes al suministro del servicio, que importe una vulneración a los elementos esenciales del presente contrato, siempre y cuando no exista alguna causal que le exima de responsabilidad y que dicho incumplimiento le genere al SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins un perjuicio significativo en el cumplimiento de sus funciones.
- d) Cuando de común acuerdo, el SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Empresa resuelvan poner término al contrato.
- e) No existiendo una garantía de fiel cumplimiento de respaldo en cualquier momento.
- f) Por incumplimiento de la obligación de confidencialidad establecida en las bases de licitación y en el presente contrato.
- g) Registrar a contar de los 6 meses de vigencia del presente contrato, saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años.
- h) Si dentro del plazo de 3 meses son cursadas más de 6 multas consecutivas o acumuladas.

Sin embargo y en relación con lo anteriormente establecido en este contrato, las partes acuerdan expresa e irrevocablemente que, ambas podrán ponerle término a este contrato, sin expresión de causa, para lo cual bastará un aviso por escrito a la Empresa o Mandante, de la voluntad de ponerle término al contrato con a lo menos 30 días de anticipación, mediante carta certificada o carta con conducción personal, donde conste la recepción de la parte contraria.

En caso de terminación del contrato por cualquiera de las causas señaladas en las cláusulas anteriores, a la Empresa se le pagará solo los servicios efectivamente prestados y recibidos conforme, mediante informe que deberá emitir la Contraparte Técnica del presente Contrato. Sobre esta base, la Empresa no tendrá derecho a percibir pagos por gastos, utilidades u otros posteriores a la terminación del contrato, ni indemnización por este motivo, además cualquiera que sea la causa, será responsabilidad y de cargo de la Empresa, la solución del problema de los trabajadores ligados directamente al contrato. En caso de que tenga que poner término a contratos de trabajo, serán de su exclusivo cargo, todas las indemnizaciones, y demás beneficios que le correspondan y que estos demanden, como asimismo los trámites que haya que realizar al respecto. Para todos los efectos de este contrato se define como fuerza mayor, el acto de autoridad al cual no es posible oponerse incluyendo las huelgas legales o ilegales y, como caso fortuito los hechos de la naturaleza que son imposibles de resistir como son los incendios, cataclismos, inundaciones y otras contingencias que se encuentren más allá del control de la parte afectada y no le sean imputables.

VIGÉSIMO CUARTO: Detectada una situación que amerite la aplicación de multa o el cobro de la boleta de garantía de fiel cumplimiento, el administrador del presente contrato, designado por SERVIU, notificará inmediatamente de ello a LA EMPRESA, por carta certificada al domicilio indicado en la oferta, emanada del Departamento de Administración y Finanzas, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquella se motiva.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, LA EMPRESA tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito ante al administrador del presente contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.

Vencido el plazo indicado en el párrafo anterior sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente sanción por medio de una resolución fundada del SERVIU.

Si LA EMPRESA ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del descargo de LA EMPRESA, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos de LA EMPRESA deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada del SERVIU, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la sanción a aplicar. La indicada resolución deberá notificarse a LA EMPRESA personalmente o mediante carta certificada.

Recurso de reposición: LA EMPRESA dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva sanción. El SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado. Ahora bien, en el evento de que la sanción sea finalmente cursada, sea total o parcialmente, ésta se hará efectiva mediante descuentos en los pagos más próximos que SERVIU deba efectuar a LA EMPRESA.

VIGÉSIMO QUINTO: El SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins podrá administrativamente cobrar multas a LA EMPRESA, las que para su aplicación deberán ser calificadas por la contraparte técnica del SERVIU para cuando éste no cumpla con el servicio contratado o sea considerado deficiente. En el caso de aplicarse multas, será notificado por escrito esta decisión a LA EMPRESA, indicando la causa y la multa a que da origen el incumplimiento y LA EMPRESA podrá reclamar su aplicación al SERVIU dentro de los 5 primeros días hábiles contados desde la notificación. El SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins resolverá la reclamación presentada acogiendo fundamentos dados por LA EMPRESA o bien, la rechazará confirmando la multa respectiva.

Los eventos causantes de multa son los siguientes:

- a) En caso de ausencia del profesional responsable, cuando haya sido convocada su presencia por el administrador de contrato, se aplicará una multa equivalente al 3% del monto del pago del correspondiente estado de pago, por cada día de ausencia desde la convocatoria, con un tope de cinco días acumulados en un mes.
- b) En caso de los incumplimientos previstos en el punto 30. "Obligaciones del contratista", de las Bases Administrativas, se aplicará una multa equivalente a 5 UF por cada día en que se mantenga el incumplimiento, con un tope de siete días corridos.
- c) En caso de ausencia del personal que preste servicios de seguridad y vigilancia en las dependencias del SERVIU, se aplicará una multa del 3% del monto del pago del correspondiente estado de pago por cada guardia ausente, con un tope de 2 guardias por turno. Adicionalmente se podrá exigir el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato y se podrá dar término anticipado al mismo.
- d) En caso de incumplimiento según las exigencias establecidas en los puntos N° 2 y siguientes de las Bases Técnicas, se aplicará una multa del 1% del monto del pago del correspondiente estado de pago por cada incumplimiento y por cada día que se mantenga el incumplimiento con un tope de siete días corridos. Adicionalmente se podrá exigir el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato y se podrá dar término anticipado al mismo.
- e) Cualquier otro incumplimiento a lo establecido en las presentes bases de licitación, se aplicará una multa del 3% por evento o día en que se mantenga el incumplimiento, previo informe de la contraparte técnica del contrato.

El monto de la multa será descontado del pago correspondiente de acuerdo con lo establecido en la cláusula Vigésima Cuarta del presente contrato.

VIGÉSIMO SEXTO: Cualquier duda o dificultad que surja entre las partes con motivo del presente contrato o de sus documentos complementarios o modificaciones, ya se refiera a su interpretación, ejecución, terminación o cualquier otra causa relacionada con este contrato, se resolverá en los tribunales de justicia de la ciudad de Rancagua.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: Para todos los efectos del presente contrato, forman parte integrante las Bases Administrativas y Técnicas aprobadas mediante Resolución Exenta N°3164 de fecha 24 de diciembre de 2021 y la oferta de la Empresa presentada en el proceso de Licitación Pública ID. N°642-63-LQ21.

VIGÉSIMO OCTAVO: Por el presente instrumento, LA EMPRESA declara que cuenta con la Autorización de la Prefectura de Curicó N°13 de Carabineros de Chile, Resolución Exenta N°239 de fecha 07 de septiembre del 2021 para desarrollar labores de prestaciones de Capacitación y Recursos Humanos en materias inherentes en seguridad privada, hasta el mes de agosto del año 2022, la que deberá renovarse próxima a su expiración.

Así mismo, declara que cumple con lo establecido en el Decreto Ley N°3607 de fecha 06 de enero de 1982 del Ministerio del Interior, el cual Deroga el Decreto Ley N°194 de 1973 y Establece Nuevas Normas Sobre Funcionamiento de Vigilantes Privados.

La revocación de la autorización indicada en el párrafo primero de la presente Cláusula, así como la no renovación de la misma, dará derecho al SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para poner término anticipado al presente contrato, sin derecho a indemnización alguna para LA EMPRESA.

VIGÉSIMO NOVENO: La personería de Doña Daniela Soledad Soto Villalón, como Directora Subrogante del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para representar a ésta entidad administrativa, consta del Decreto Supremo N°355 (V. y U.), de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; del Decreto Exento RA N°272/42/2022 de fecha 09 de mayo de 2022, y, de la Resolución TRA N°272/10/2022 de fecha 02 de marzo de 2022, ambos, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

La personería de Don Gonzalo Eduardo Baeza Ruz para representar a la Empresa de Servicios de Seguridad y Aseo SERVICUR Limitada, consta en la Constitución de Sociedad Individual de Responsabilidad Limitada de fecha 18 de julio de 2013, repertorio N°1798/2016 otorgada ante Eduardo del Campo, Notario Público Titular de Curicó.

TRIGÉSIMO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la Empresa y dos en poder del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

- 3. DISPÓNGASE EL PAGO AL PROVEEDOR SERVICIOS DE SEGURIDAD Y ASEO SERVICUR LIMITADA, R.U.T.: 76.309.136-8,** hasta la suma de \$ 290.146.752.- (Doscientos noventa millones ciento cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y dos pesos) valor exento de IVA, los que serán pagados mediante transferencia electrónica a la **Cuenta Corriente N° [REDACTED] del Banco Santander**, cuyo titular es el proveedor contratado, sin perjuicio de las facultades del proveedor de proceder bajo los términos establecidos en la Ley N°19.983 que Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura, cuya forma de pago deberá realizarse bajo el mismo procedimiento.
- 4. LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS,** pagará la cantidad indicada mensualmente según las condiciones establecidas en la Cláusula Cuarta del Contrato indicado en el Resuelvo N°1 que antecede.
- 5. DESÍGNESE** como Contraparte Técnica para el desarrollo del presente contrato, al Encargado de la Sección de Servicios Generales o al Subrogante Designado para reemplazarlo en esta materia, quien tendrá la responsabilidad y obligación de supervisar el cumplimiento del Contrato hasta su término, al cumplirse el período de garantía, desarrollando oportunamente los trámites administrativos y otros que correspondan durante la vigencia de su designación.
- 6. PUBLÍQUESE** dentro del plazo de 24 horas la presente Resolución en el Portal de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl.
- 7. LA PRESENTE RESOLUCIÓN** deberá ser protocolizada ante notario por el proveedor Servicios de Seguridad y Aseo SERVICUR Limitada, R.U.T.: 76.309.136-8, en tres ejemplares, devolviendo dos al Servicio mediante carta ingresada por Oficina de Partes.
- 8. EL GASTO** que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará al Subtítulo 22.08.002 "Servicios de Vigilancia" del presupuesto vigente del Servicio. Los pagos correspondientes a los años 2023 y 2024, se encuentran sujetos a la vigencia del contrato y a la disponibilidad presupuestaria.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANIELA SOLEDAD SOTO VILLALÓN
DIRECTORA (S) SERVIU REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS

GVH/DJS/JOH

DISTRIBUCIÓN:

- SERVICUR LIMITADA
- DPTO. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- SECCIÓN DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS
- SECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES
- OFICINA DE PARTES
- PORTAL DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA WWW.MERCADOPUBLICO.CL